

El Fueroista

Periódico Católico.

DIOS, PATRIA, REY

ADMINISTRACION

Calle de Peñafloreda, número 6, piso bajo,
á donde se dirigirá la correspondencia administrativa, y al
Apartado de Correos la directiva.

Si Deus pro nobis, quis contra nos?
(Ad. Rom. VIII, 31)

Jaungoikoa gure alde izan ezker, ¿nor gure kontra?

Si Dios por nosotros, ¿quién contra nosotros?

PRECIOS DE SUSCRICION

En España.....	Un trimestre 4,50 ptas.
	Un semestre 9 "
	Un año..... 18 "
Ultramar y Extranjero.....	Un año..... 26 "

Boletín Religioso.

SANTORAL.—Día 25.—Santa Catalina, vg. y mr.
y San Gonzalo, ob.
Día 26.—Los Desposorios de Ntra. Sra., y San
Pedro Alejandrino, ob. y mr.

Apostolado de la Oracion.—Intencion general
para Noviembre. Los que sufran.

Oracion cotidiana.

Oh Jesus mio, por medio del Corazon inmaculado de Maria Santisima os ofrezco las oraciones, obras y trabajos del presente dia, para reparar las ofensas que se os hacen y por las demás intenciones de vuestro Sagrado Corazon.

Os las ofrezco en particular por los que sufren para que no se dejen llevar de una vana tristeza y mucho menos de la desesperacion, sino que acudan por consuelo á vos, que para darnos remedio y ejemplo padecisteis en este mundo más que ninguno de los nacidos.

Propósito.

Llevar con paciencia y resignacion los trabajos de esta vida, en satisfaccion de nuestros pecados, para imitar á Cristo y sus santos, y merecer el cielo.

Máxima.

El esposo de la Virgen Nuestra Señora era San José, varón santo y castísimo, y digno de tal Esposa.

(P. Rivadencira.)

Vivo si vivir en mí,
Y tan alta vida espero
Que muero porque no muero.
(Santa Teresa de Jesús.)

PROTESTAS.

Continuacion de las protestas contra las blasfemias del impio periódico «La Voz de Guipuzcoas».

Oñate.

Petra Olazarán, Isabel Oñate, Ignacia Beitia, Joaquina Aguirre, Antonio Beitia, Francisco Guridi, Joaquina Emparanza, Esteban Guridi, Rufina Anduaga, Juan Ugarte, Maria Irizar, Nicolás Ugarte, Sebastiana Arcauz, José Miguel Beitia, Maria Jesús Galdos, Eustaquio Beitia, Rosario Eraña, Elias Beitia, Pedro Altuna, Maria Antonia Anduaga, Francisca Ochoa Aizpurua, José Eraña, Maria Igartua, Francisco Eraña, Joaquin Eraña, Miguel Eraña, Angela Eraña, José Biain, Tiburcio Biain, Josefa Ignacia Mayora, Francisco Beitia, Juliana Aguirre, Francisco Madinabeitia, Marcelina Arregui, Santiago Madinabeitia, José Manuel Igartua, Domingo Arrazola, Francisca Arceluz, Francisco Arrazola, Maria Lizaur, Modesto Arrazola, María Josefa Perea, Juan Gordo, Domingo Gordo, Dolores Igartua, Pedro Leon Aguirrebalzategui, Maria Zubia, Leandra Aguirrebalzategui, Manuela Aguirrebalzategui, Ambrosio Aguirrebalzategui, Angel Guridi, Angela Gallastegui, Pedro Guridi, Dolores Aguirreñeña, José Maria Guridi, Lorenza Guridi, Maria Ignacia Guridi, Marcelino Guridi, Josefa Cendoya, Santiago Aramburu, Felicia Aramburu, Rosario Aramburu, Francisca Aramburu, Severiano Aramburu, Isidro Aramburu, Maria Aguirre, José Maria Aguirre, Gregoria Arceaga, Catalina Aguirre, José Maria Unzurrunzaga, Catalina Gallastegui, Florentino Unzurrunzaga, Francisco Elortondo, Josefa Ibaruren, José Manuel Elortondo, Petra Arenaza, Maria Jesús Orueta, José Maria Echevarria, Juana Arcauz, Lucio Echevarria, Sebastiana Yarza, Pedro Antonio Galdos, Angela Ayastuy, Márcos Galdos, Juana Hilaria Carmen Galdos, Francisca Galdos, Dolores Galdos, Nicolás Gaztañares, Simona Inza, Manuel Julian Gaztañares, Alejandro Gaztañares, Eugenia Gaztañares,

Isabel Gaztañares, Sebastian Yarza, Justa Galdos, Pedro Yarza, Gabriela Ayastuy, Celedonia Yarza, Angel Yarza, Pedro José Yarza, Manuel Yarza, Domingo Ormazabal, Juana Oñate, Pablo Ormazabal, Mariano Ormazabal, Juan Miguel Zulueta, Agustin Aguirre, Pedro Zulueta, Paula Zulueta, Elias Zulueta, José Andrés Urcelay, José Leon Urcelay, Eugenia Urcelay, Micaela Urcelay, Marcelino Aguirreñeña, Cristóbal Zubia, Félix Zubia, José Martín Anduaga, Bibiana Galdos, Tomasa Anduaga, Antonio Anduaga, Maria Ignacia Jausoro, Francisco Aguirre, Maria Antonia Anduaga, Jenaro Larrañaga, Marta Lizarralde, Francisco Antonio Echeverria, Juliana Urquia, Dionisio Echeverria, Balbina Elorza, Margarita Barrera, José Maria Echeverria, Martina Odriga, Juliana Emparanza, José Igartua, Francisca Beitia, José Maria Igartua, Nicolás Igartua, Juana Urrutia, Martina Igartua, Pedro Igartua, Maria Zubia, Bernardo Murguizur, Josefa Igartua, Jorge Murguizur, Eugenia Murguizur, Francisco Igartua, Pedro Igartua, Josefa Beitia, Juan Igartua, Felipe Igartua, Catalina Galdos, Raimundo Igartua, Cayetana Igartua, Manuel Galdos, Maria Echezarreta.

(Se continuará.)

SAN SEBASTIAN 25 DE NOVIEMBRE 1888.

CIRCULAR

DEL EXCMO. SR. OBISPO DE MADRID-ALCALÁ.

Nuestro Santísimo Padre Leon XIII, en la Enciclica *Quoniam multa*, de 8 de Diciembre de 1882, despues de afirmar que el fundamento de concordia en la sociedad cristiana es el mismo que en toda república bien establecida, á saber: la obediencia á la potestad legitima, exhorta de una manera especial á los miembros del clero á que den testimonio de esa obediencia, advirtiéndoles tengan entendido que los trabajos que emprendan entonces serán provechosos para sí y saludables para sus prójimos cuando se ajustaren á las órdenes é insinuaciones de aquel que tiene en sus manos las riendas de la diócesis, y enseña además Su Santidad que «no corresponde al deber de los sacerdotes el entregarse completamente á las pasiones de partidos, de manera que pueda parecer que ponen más cuidado en las cosas humanas que en las divinas.»

Estamos firmemente persuadidos que ninguno de los individuos del clero de nuestra diócesis, cualquiera que sea su dignidad y condicion, se creará exento de cumplir esa sapientísima regla de conducta trazada por el augusto sucesor de Pedro en la Cátedra Apostólica, á quien así los Pastores como los fieles, ya en particular ó ya colectivamente considerados, estamos obligados á obedecer, no solamente en las cosas tocantes á la fe y á las costumbres, sino tambien en las que se refieren á la disciplina y al régimen de la Iglesia, como expresamente lo decretó el Concilio Vaticano (1).

Con la mira de quitar cualquiera duda que pudiera haber surgido acerca de lo que se enseña en dicha Enciclica, interpretando y explicando esta al Representante de la Santa Sede en esta corte dijo en circular dirigida al Episcopado español con fecha 30 de Abril de 1883, lo siguiente: «No conviene á los eclesiásticos entregarse á las pasiones políticas; no está en su potestad hacer odioso el sagrado ministerio de que se hallan investidos para ejercerle, no en favor suyo ni de alguna parcialidad, sino en general para la edificación y santificación de todos. Tampoco le es lícito comprometer con indiscreciones é imprudencias la condicion de su estado, y ser ocasion de recelos, odios y persecuciones contra la Iglesia. Sobreponiéndose

(1) Cap. VII, *De vi et rat. Prim. Rom. Pontificis.*

á toda contienda, procuren abstenerse de toda pública manifestacion que entrañe un carácter y una significacion política.»

Por el espíritu y la letra de ese autorizado documento aparece que no se trata de dar al clero un mero consejo respecto de la conducta que debe seguir en sus relaciones con la vida pública, sino de establecer un precepto disciplinar que obliga en conciencia, y que no se puede traspasar sin incurrir en responsabilidad canónica. Aunque no fuera más que un consejo, con solo considerar la autoridad jerárquica de donde procede, sería motivo bastante para que el clero le siguiese sin vacilacion alguna, bien seguro de que, conformándose con él obraba más acertadamente que contrariándole.

Revisiendo carácter preceptivo la susodicha regla de conducta, no cabe dudar que no es potestativo en ningun sacerdote faltar á ella sin causar escándalo y perturbacion; siendo tanto menos excusable la desobediencia en este punto cuanto que recientemente, por otro autorizado documento de 23 de Octubre último, se ha declarado por quien tiene facultades para hacerlo, que la mencionada circular de la Nunciatura Apostólica está actualmente vigente y en todo su vigor.

La importancia y gravedad de la prohibicion hecha á los sacerdotes para que se abstengan de tomar parte en la política, se deduce de los términos perentorios con que se ha encargado á los Ordinarios que procuren sean observados por su clero respectivo los avisos dados sobre esa materia por nuestro Santísimo Padre, y de los altísimos fines á que se ordena dicha prohibicion, cuales son el impedir que se menoscabe el prestigio y dignidad del estado sacerdotal, y el evitar recelos, odios y persecuciones contra la Iglesia.

Teniendo que llenar el sacerdote una mision de paz, de concordia y de caridad en la tierra, debe conservarse en condiciones de poder cumplirla en bien de todos los hombres, cualquiera que sea la distancia con que estén separados entre sí mismos, y nada puede ser más conducente á ese fin santísimo que el que se conduzca para con ellos de tal manera que le reputen, no como hombre político aplicado con obstinacion y apasionamiento á lograr el triunfo de un partido determinado, sino como ministro de Jesucristo y dispensador de los divinos misterios. De otra manera, sobre volver estériles todos sus desvelos y todo su celo sacerdotal, no podrá evitar servir de piedra de escándalo y causar la ruina espiritual de las almas débiles, cuyo naufragio será tanto más seguro cuanto mayor fuera la idea que se hubieran formado de la Santidad y altas funciones de su sagrado ministerio; porque es moralmente imposible, dada la condicion humana, que los que el día anterior hubiesen sido combatidos, vencidos y hasta humillados por el sacerdote en los comicios políticos y en las urnas electorales, vayan á él con confianza el día siguiente á comunicarle los arcanos de su conciencia y á revelar las angustias y tempestades de su corazon.

Por tanto, acatando y obediendo incondicionalmente la voluntad de nuestro Santísimo Padre Leon XIII, y las resoluciones tomadas por sus esclarecidos y dignísimos representantes en esta Corte, aun cuando, gracias á Dios, no tengamos que lamentar hasta ahora en nuestro amado clero acto alguno de insubordinacion contra ellas, sin embargo, no por via de apercibimiento, sino de prudente á la vez que saludable prevencion, exhortamos, y si fuere necesario mandamos, á los sacerdotes sujetos á nuestra jurisdiccion ordinaria que prosigan absteniéndose, como han hecho hasta aquí, de tomar parte en las contiendas políticas, de hacer públicas manifestaciones que tengan ese mismo carácter, ya verbalmente ó ya por escrito, y de acudir á la prensa periódica para que alcancen mayor publicidad sus opiniones personales en pró ó en contra de cualquiera de los partidos políticos.

No les oxime de acatar y de sujetarse á esa prohibicion el derecho que pueden alegar á ocuparse de los intereses públicos del pais y á favorecer un régimen basado en la justicia y en la moral católica para lograr el bien comun y afianzar la paz social. No se trata al presente de tal derecho, sino de un punto de disciplina y de subordinacion que no puede

quebrantarse sin ofensa de la autoridad que la prescribe y sin descrédito de los que deben respetarla y cumplirla. Además, una cosa es el derecho y otra el ejercicio del mismo; y aun reconocido el primero, no puede negarse que el segundo ha de estar sujeto por necesidad al juicio y disciplina de la Iglesia, con tanta mayor razon cuanto que los sacerdotes, por grande que sea su ciencia é ilustracion, carecen de mision canónica para declarar y definir si las opiniones y teorías que sustentan los diferentes partidos políticos caben ó no dentro de la doctrina católica, y pudiera suceder que, apasionándose por cualquiera de ellos, se expusieran, siquiera fuera de buena fe, á prestar su apoyo y proteccion á un sistema erróneo, y á rebajarse y perder su prestigio ministerial, inhabilitándose para ejercer con fruto el cargo de *embajadores de Dios cerca de todos los hombres* por haberse afiliado á una parcialidad.

No basta, pues, que el clero tenga derecho á interesarse y tomar parte en las instituciones políticas de la nacion para que á su arbitrio pueda con tal derecho entregarse licitamente á reñir las tenaces batallas en que se intenta afianzarlas ó cambiarlas. Sobre ese derecho están la altísima dignidad y prestigio del estado sacerdotal, los intereses sagrados de la Religion, la salvacion de las almas, la edificacion y buen ejemplo que deben darse al pueblo cristiano, y la sumision y obediencia á nuestra Madre Iglesia. No es mucho que en obsequio de tan preciosos bienes pierda muchas veces el clero de su derecho, y renuncie al ejercicio del mismo, cuando el Romano Pontífice, que es nuestro guía seguro y nuestro Maestro infalible, á pesar de ser tan evidentes é imprescriptibles las prerogativas y los derechos de la Santa Sede Apostólica, así sobre la misma ciudad de Roma como sobre otros lugares y bienes del orbe católico, nos está dando ejemplos de admirable caridad, de heroica paciencia y de santa resignacion, sufriendo la violacion de esos mismos derechos y la situacion intolerable en que le ha colocado la Revolucion para ejercitarlos libremente, con la mira de salvar otros tesoros incomparables confiados á su apostólica solicitud, y de esperar confiadamente que la divina Providencia aplaque las tempestades y restituya la paz á la iglesia, agitada hasta aquí por las mismas.

Al propio tiempo, toda vez que en la Enciclica de Su Santidad y en la circular de la Nunciatura ya mencionadas se dan tambien instrucciones á los escritores católicos, se les recomienda que se acomoden á ellas y que acaten enteramente la autoridad viviente de la Iglesia, exhortamos con encarecimiento á los directores de periódicos y revistas católicas de nuestra diócesis á que, en cuanto está de su parte, contribuyan para que se cumplan y no queden frustrados los propósitos laudables de nuestro Santísimo Padre Leon XIII, encaminados á un bien comun de la familia cristiana y de la misma sociedad civil, debiendo con fundamento considerarse desobedientes á la autoridad de la Iglesia siempre que consentan que sus respectivas publicaciones sirvan de medio y causa instrumental para la inobservancia de los avisos y saludables prescripciones que quedan mencionadas.

Madrid 19 de Noviembre de 1888.—El Obispo de Madrid-Alcalá.

EL SACERDOTE POLITICO.

Tratando la cuestion de si el Sacerdote debe ó no entremeterse en política, dice el ilustre P. Franco, de la Compania de Jesús, en el Tomo I, página 150 de sus RESPUESTAS Á LAS OBJECIONES MÁS COMUNES CONTRA LA RELIGION:

«En tiempos de conciliaciones, como es la época presente, la invencion (de que el Sacerdote no ha de mezclarse en política) es de un precio inestimable. Lástima, sin embargo, que en tal composicion haya algun metal, que de ningun modo hace liga con los demás; y que Jesucristo haya dicho en su santo Evangelio: *El que no está conmigo, contra*